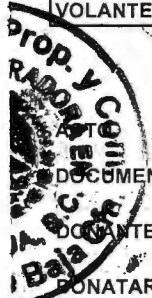


ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO CON:

PARTIDA: 5320740	RECIBO OFICIAL: 9052
FECHA DE PARTIDA: 17 DE OCTUBRE DEL 2018	FECHA: 10 DE AGOSTO DEL 2018
SECCIÓN: CIVIL	HORA: 12:15:28
ANALISTA: LILIAN PAOLA HERNANDEZ LOPEZ	MONTO: \$8,581.00 M.N
VOLANTE: 3-18-19172	



CONTRATO DE DONACION

CONTRATO PRIVADO OTORGADO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. , DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL , DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO.

FOLIO REAL:754477
TIPO PREDIO:NO ESPECIFICADO
LOTE:PARCELA 117 Z-5 P-1 FRACC. B
POBLADO GRAL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA
MUNICIPIO:ENSENADA
SUPERFICIE: 100,000.028 M2
CLAVE CATASTRAL: RO-Q00-509
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
RUMBOS ASTRONOMICOS
SIN CONSTRUCCIONES.

VALOR DEL AVALUO	\$3,000,001.00 PESOS MONEDA NACIONAL
DISPOSICION ESPECIAL	EL DONATARIO ACEPTA LA DONACION HECHA A SU FAVOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTE INSCRIPCION, EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE DONACION, LA CUAL SE TIENE AQUI POR REPRODUCIDOS COMO S A LA LETRA SE INSERTASEN.
ANTECEDENTES	PARTIDA 5238271 SECCIÓN CIVIL ACTO CONTRATO DE COMPRAVENTA FECHA DE INSCRIPCION 30/11/2011 PARTIDA 5296796 SECCIÓN CIVIL ACTO DECRETOS FECHA DE INSCRIPCION 30/09/2016

SUBREGISTRADOR
GUILLERMO ALVAREZ MONTIEL

GOBIERNO DEL ESTADO
ESPACHADO
19 OCT 2018
ESPACHADO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Metodo de Autenticidad



Codigo de Autenticidad: 161194
Firma Electronica Avanzada:
BJbeqVUtLFyX6lowl/1xtHmDxmR6aj2KD3RTURI2so/LE7Qiz603oEAzP9c4fzmPAbr6tHvO6QaXXrfp3OUfreZMOz
LIHrrGm+vX7/H/MdWBU9ZoXSivML4gOfxfocMKJlb84DMi0ocmjZsouQyxavkimuWX7BuXFUz/Gw4ABzyY7smm



SECCION CIVIL

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, COMO DONANTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LORETO QUINTERO QUINTERO, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS EL GENERAL DE BRIGADA I.C. EL C. XAVIER FERNANDO GONZÁLEZ ECHANDI A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO"; MISMOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN IDENTIFICADOS COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 (cuarenta), 42 (cuarenta y dos) fracción I (primera), y 43 (cuarenta y tres), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 1 (uno) y 4 (cuatro), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- De conformidad con los artículos 40 (cuarenta) y 49 (cuarenta y nueve) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como 2 (dos) y 3 (tres) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado, quién es el encargado de conducir la administración pública estatal y para el despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las dependencias que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y las demás disposiciones aplicables.

I.3.- De acuerdo con lo establecido por los artículos 17 (diecisiete) fracción I (primera), 18 (dieciocho) fracción V (quinta) y 20 (veinte) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 9 (nueve) fracciones XXIV (veinticuatro) y XXXV (treinta y cinco) del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; la Oficialía Mayor de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a cuyo titular le corresponde desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera; así como administrar, custodiar y conservar los bienes inmuebles del Gobierno del Estado y proponer al Ejecutivo Estatal su adquisición, venta, permuta, asignación o donación.

I.4.- Que fue nombrada como Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California mediante oficio de nombramiento de fecha 1 (primero) de Noviembre de 2013 (dos mil trece) expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid con base a las facultades

previstas por el artículo (49) cuarenta y nueve de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.5.- Que por sus generales la **C.P. LORETO QUINTERO QUINTERO** en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originaria de Cosalá, Sinaloa, en donde nació el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta, soltera, funcionaria pública, y con domicilio el ubicado en Calzada Independencia número novecientos noventa y cuatro, edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

I.6.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California es propietario del Inmueble identificado como Parcela 117 (ciento diecisiete), Z-5 P-1 Fracc. B, con superficie de 100,000.028 metros cuadrados (cien mil punto cero veintiocho metros cuadrados), del Poblado General Rodolfo Sánchez Taboada, de la ciudad de Ensenada, Baja California, según se acredita mediante Escritura Pública número 4,114 (cuatro mil ciento catorce), del volumen 96 (noventa y seis), de fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2011, (dos mil once) pasada ante la Fe del Licenciado Gustavo Casanova López, en ese entonces Notario Público Número Siete, de la ciudad de Ensenada, Baja California e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Comercio de la misma ciudad, bajo partida número 5238271 (cinco millones doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno) de la sección civil, de fecha 30 (treinta) de noviembre del año 2011 (dos mil once); el cual cuenta con los siguientes rumbos astronómicos:

- 3125-A N70°00'19''E 234.643m Con camino de Terracería de la Parc.117 FR. "A".
- A-B N18°09'55''W 422.574 m Con Parc. 117 Fr. "A"
- B-C S71°49'08''W 243.643 m Con Parc. 117 Fr. "A"
- C-3125 S18°10'52'' E 430.000 m Con Carretera Transpeninsular Tijuana-La Paz

CUADRO DE CONSTRUCCION TME M.C. 116 10						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	3,457,319.0010	499,877.9772
1	2	S 70°00'19" W	234.643	2	3,457,238.7682	499,657.4777
2	3	N 18°10'52" W	430.000	3	3,457,647.3002	499,523.3077
3	4	N 71°49'07" E	234.643	4	3,457,720.5146	499,746.2359
4	1	S 18°09'55" E	422.574	1	3,457,319.0010	499,877.9772
SUPERFICIE = 100,000.003 m2						

I.7.- Mediante Decreto número 570 (quinientos setenta), publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 (nueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registral en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partida número 5296796 (cinco millones doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis) de la sección civil, de fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), la H. XXI (veintiuna) Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California desincorporó del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado

e incorporó al patrimonio del dominio privado del mismo, el lote descrito en la declaración I.6 (uno punto seis) anterior, autorizando en el mismo Decreto al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito el citado predio, a favor de la Secretaría De la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

I.8.- De acuerdo con el artículo 36 (treinta y seis) último párrafo de la Ley General de Bienes de Estado de Baja California los instrumentos o documentos, mediante los cuales el Gobierno del Estado enajene a título gratuito los bienes de dominio privado a las instituciones cuyas actividades son de interés social y no persiguen fines de lucro, no requerirán de la intervención de Notario Público y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

I.9.- Conforme a los artículos 6 (seis) y 42 (cuarenta y dos) de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes del dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, con excepción de los contratos de comodato que se celebren para fines particulares y estarán sometidos en todo lo no previsto por esa Ley, al Código Civil vigente en el Estado.

I.10.- El inmueble objeto de este contrato se encuentra al corriente en el pago de contribuciones y demás prestaciones fiscales, según se acredita con el certificado de libertad de gravámenes fiscales, expedido por la Dirección de Catastro de Ensenada, Baja California, el cual marcado con la letra "A", se agrega en original al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

I.11.- El inmueble se encuentra libre de todo gravamen, responsabilidad o, limitación de dominio; lo que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes hipotecarios, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registral en Ensenada, Baja California, el cual marcado con la letra "B", se agrega en original al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

I.12.- Se exhibe levantamiento topográfico con efectos de deslinde debidamente certificado por la Dirección de Catastro del municipio de Ensenada, Baja California, el cual marcado con la letra "C", se agrega en original al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

I.13.- Se acompaña avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos, en el cual se asigna al inmueble objeto de este contrato un valor actual del mercado por la cantidad de \$ 3'000,001.00 moneda nacional (tres millones y un pesos con 00/100 Moneda Nacional), el cual marcado con la letra "D", se agrega en original al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

I.14.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994 (novecientos noventa y cuatro) Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000 (veintiún mil).

II.- DECLARA "EL DONATARIO":

II.1.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2/o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde el despacho de los asuntos contemplados en el numeral 29 del citado ordenamiento legal, así como las misiones que se mencionan en el artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

II.2.- Mediante oficio número 24243 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y tres) de fecha 13 de julio del año 2015 (dos mil quince) el Comandante de la Segunda Zona Militar el General De Brigada del Estado Mayor Gabriel García Rincón, da a conocer el destino del inmueble objeto de esta donación al Director de Bienes Patrimoniales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California el Lic. Juan Carlos Flores García al cual se le informó que dicho predio será utilizado para la construcción de instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, las cuales serán destinadas para alojamiento del personal acantonado, así como la preparación y adiestramiento del personal militar en la realización de actividades castrenses a fin de contar con elementos debidamente capacitados que estén en condiciones de coadyuvar con la seguridad pública en el área cuya finalidad es reducir la violencia en nuestro País y tener un bienestar y protección de la sociedad general.

II.3.- Mediante oficio número PM/M/014951 (PM diagonal M diagonal cero uno cuatro nuevo cinco uno) de fecha 18 (dieciocho) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) expedido por el General de División Diplomado del Estado Mayor Director General de Personal y dirigido al C. General de División del Estado Mayor en su carácter de Comandante de la I Región Militar de la Colonia Aviación Civil de la Cd. De México, se otorga el alta al Director General de Ingenieros siendo este cargo ocupado por el General de Brigada Ingeniero Constructor el C. Xavier Fernando González Echandi, con las facultades inmersas en dicho oficio para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que de acuerdo con los criterios de la administración del patrimonio inmobiliario federal números 4/2012 y 5/2012 que emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y de un acuerdo delegatorio de facultades Paraestatal en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de agosto del año 2012 respecto al Criterio No. 4/2012 las disposiciones del nuevo Reglamento del INDAABIN publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del año 2012, no es necesario que el INDAABIN elabore el proyecto de instrumento a través del cual se formalicen las adquisiciones gratuitas de inmuebles para uso de las Dependencias, ni que apruebe aquellos que éstas elaboren en términos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, para que estos adquieran el carácter de instrumento público.

Así mismo bajo el (Acuerdo No. 24/12) El comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal establece como criterio No. 4/2012 de aplicación general, por parte de las Dependencias, la Procuraduría General de la República y la Unidad

Administrativa de Presidencia de la República, el contenido del formato de contrato de adquisición a título gratuito que se sometió a su consideración, y que contempla los requisitos mínimos, que deberán contener los instrumentos públicos de adquisición a título gratuito, que suscriban en nombre y representación de la Federación, en el entendido de que cualquier requisito adicional a los aquí establecidos deberá estar debidamente razonado, fundado y motivado conforme a la legislación federal o local que resulte aplicable.

Y en base al Criterio No. 5/2012 (Acuerdo No. 25/12) El comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, aprueba el Criterio No. 5/2012 para que los responsables inmobiliarios promuevan, por los conductos debidos, ante el Titular de la Dependencia de que se trate, la expedición de un acuerdo delegatorio de facultades a los servidores públicos que mismo indique, para formalizar la adquisición de inmuebles a favor de la Federación, dicho criterio no aplicará si el Reglamento interior de la dependencia de que se trate o el Reglamento o instrumento constitutivo de un órgano desconcentrado ya contiene la delegación de facultades señaladas.

II.5.- Conoce la ubicación y estado actual del inmueble materia del presente contrato, por lo que es su voluntad que le sea transmitido en las condiciones que actualmente se encuentra y en los términos que se establecen en el presente contrato.

II.6.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales y 38 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General de Brigada Ingeniero Constructor **XAVIER FERNANDO GONZÁLEZ ECHANDI**, Director General de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7.- Que por sus generales **C. Ingeniero Constructor XAVIER FERNANDO GONZÁLEZ ECHANDI** en su carácter de Director General de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Belgrado, Yugoslavia, en donde nació el 4 de abril de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Militar y con domicilio el ubicado en Avenida Conscripto sin número, Colonia Campo Militar No.1-A, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11619.

II.8.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Conscripto sin número, Colonia Campo Militar No. 1-A, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11619.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2/o., 26 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 fracción III, 42 fracción I, 99 fracción I y último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; y 2332, 2334, 2340 y 2351 del Código Civil Federal, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en otorgar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, dona a título gratuito de manera condicionada a favor de “EL DONATARIO” el Inmueble identificado como Parcela 117 (ciento diecisiete), Z-5 P-1 Fracc. B, con superficie de 100,000.028 metros cuadrados (cien mil punto cero veintiocho metros cuadrados), del Poblado General Rodolfo Sánchez Taboada, de la ciudad de Ensenada, Baja California con los rumbos astronómicos descritos en la declaración I.6 (uno punto seis) del Ejecutivo Estatal de este contrato; descripción que se tiene por reproducida en esta cláusula como si se insertase a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, al corriente en el pago de contribuciones y demás prestaciones fiscales y libre de todo gravamen, responsabilidad o limitación de dominio.

SEGUNDA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” en este acto formaliza la transmisión de propiedad del inmueble a favor de “EL DONATARIO”, quien lo acepta y recibe de conformidad a su entera satisfacción, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, responsabilidad o limitación de dominio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el inmueble deberá ser destinado al cumplimiento de las funciones de “EL DONATARIO”, por lo que de dársele un uso o destino al fin señalado en el Decreto 570 (quinientos setenta) Artículo Segundo del Decreto descrito en la declaración I.7 (uno punto siete) del Ejecutivo Estatal de este contrato, en el plazo de dos años, o habiéndolo hecho, diere el predio un uso distinto al inmueble sin previa autorización del “EJECUTIVO ESTATAL”, se revertirá la propiedad del mismo, así como sus mejoras a favor del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 (treinta y seis) de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” no queda obligado al saneamiento en caso de evicción, en términos del artículo 2225 (dos mil doscientos veinticinco) del Código Civil para el Estado de Baja California.

QUINTA.- Los gastos, impuestos y derechos que se causen con motivo de la celebración del presente instrumento serán a cargo y por cuenta exclusiva de “EL DONATARIO”.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, intimidación, engaño o mala fe, por lo que renuncian a las acciones de nulidad que prevé el Código Civil para el Estado de Baja California.

SÉPTIMA.- Que el inmueble objeto del presente instrumento jurídico queda destinado al Gobierno Federal para el servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, para actividades castrenses y para la construcción de Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conforme al artículo 59 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales y Párrafo 118-6 fracción I del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 3 de octubre de 2012, por el que se reforma el

diverso por el que se establezcan las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que en todo lo no previsto en el presente Contrato, se sujetará a lo que al efecto prevea la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se manifestaron conformes, firmándolo en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 29 (veintinueve) días del mes de Enero del año 2018 (dos mil dieciocho).

“EL EJECUTIVO ESTATAL”



**C. P. LORETO QUINTERO QUINTERO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

“EL DONATARIO”



**GRAL. DE BRIGADA I.C. XAVIER FERNANDO GONZÁLEZ ECHANDI
DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS**

TESTIGOS



C. ANIBAL SANTANA CHAIRES



LILIA ELENA COLORADO NAJERA